Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY N° 2481 D.P DE RENTAS- IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS, INMOBILIARIO Y FOMENTO DEL TURISMOPRESENTACION ESPONTANEA.

ARTICULO 1.- Los contribuyentes o responsables de los impuestos a las Actividades Lucrativas, Inmobiliario y Fomento del Turismo que se presenten espontáneamente para regularizar su empadronamiento, rectificar las Declaraciones Juradas, presentar las omitidas e ingresar los impuestos adeudados, quedarán liberados de toda multa e intereses, siempre que no hubiere mediado por parte de la Dirección Provincial de Rentas, Intimación de pago.

ARTICULO 2.- No gozará de los beneficios de la Presentación Espontanea los contribuyentes o responsables acogidos a leyes de moratoria, cuya deuda esté planificada y sean deudores de una o más cuotas.

ARTICULO 3.- El acogimiento a los beneficios de la presente ley, podrá hacerse mediante el pago integro de la deuda o en forma fraccionada en cuotas mensuales, las que no podrán ser más de doce (12).

ARTICULO 4.- Los contribuyentes o responsables que se acojan a los beneficios de la presente Ley, en el momento de hacerlo deberán ingresar a la dirección Provincial de Rentas, en caso de que la deuda sea planificada en cuotas, no menos del veinticinco (25%) por ciento de la misma.

El pago inicial y cada cuota mensual no podrán ser inferiores a CIEN (\$100,00) PESOS.

ARTICULO 5.- La presente Ley producirá efectos a partir del 16 de Mayo del corriente año.

ARTICULO 6.- Comuníquese, publíquese dese al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:03:13

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa